



**PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA
DE CROACIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE
SOBRE COOPERACION EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

El Ministro de Ciencia, Educación y Deportes de la República de Croacia y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (de aquí en adelante referidos como las "Partes"),

- De acuerdo al Convenio Básico de Cooperación Científica, Técnica y Tecnológica firmado entre el Gobierno de la República de Croacia y el Gobierno de la República de Chile, el 28 de noviembre del 1994 en Santiago de Chile,
- Conscientes de la importancia de ciencia en el desarrollo social y en el avance de las comunidades modernas, como también, motivados por el deseo de una exitosa implementación de la cooperación acordada en el ámbito científico y tecnológico,

Han convenido en lo siguiente:

Proyectos de Cooperación

Artículo 1

Conforme a los recursos financieros y sobre la base de la reciprocidad, las Partes están dispuestas a establecer nuevas formas de cooperación y a profundizar las ya existentes entre las instituciones científicas y de investigación de ambos países, dando inicio a proyectos comunes de investigación científica y tecnológica.

Las Partes declaran que la ejecución de las acciones que contempla el presente Protocolo queda supeditada a la existencia de financiamiento para lo cual efectuarán las coordinaciones necesarias. Este Protocolo no constituye obligación de fondos para ninguna de las Partes.

Artículo 2

Las Partes acuerdan que, luego de la firma del presente Protocolo, convocarán a concurso para la realización de proyectos de cooperación científica y tecnológica, por todo el período de vigencia de este Protocolo.

Comisión Conjunta

Artículo 3

Con el propósito de planificar y de hacer el seguimiento de la implementación de cooperación en los campos de la ciencia y la tecnología, como asimismo, analizar los temas comunes que puedan surgir de esta cooperación, las Partes han acordado establecer una Comisión Conjunta Chileno /Croata, integrada por representantes de cada una de las Partes (de aquí en adelante referida como la "Comisión Conjunta")

Artículo 4

La Comisión Conjunta definirá los campos prioritarios de cooperación, seleccionará los proyectos científicos y tecnológicos conjuntos, establecerá las formas, procedimientos y las condiciones administrativas y financieras, bajo las cuales los proyectos aprobados serán implementados.

Artículo 5

La Comisión estará constituida, por el lado Croata, por tres representantes del Ministro de Ciencia, Educación y Deportes y, por el lado Chileno, por tres representantes de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Cada Parte, cuando lo estime necesario, podrá designar hasta tres expertos de la comunidad académica como miembros de la Comisión Conjunta.

Cada Parte enviará a la otra, al menos con un mes de antelación a la fecha de la reunión de la Comisión Conjunta, un programa de trabajo con las propuestas y lista de todos los proyectos, registrados, como también, una nómina de los representantes que participarán en las actas de la Comisión Conjunta.

Artículo 6

La Comisión Conjunta se reunirá una vez al año, alternadamente, en la República de Croacia y en la República de Chile

Cada Parte financiará los costos de viaje y estadas de sus representantes que participaren en las actividades de la Comisión Conjunta.

Grants e Intercambio de Estudiantes y Científicos

Artículo 7

Durante la vigencia del presente Protocolo las Partes intercambiarán grants para:

- a) Visitas de corto plazo
Hasta 4 estudiantes/científicos por año por un periodo de 15 a 30 días
- b) Visitas de largo plazo

Hasta 2 estudiantes/científicos por año un período de 2 a 3 meses

En este caso, la Comisión Conjunta determinará los procedimientos específicos, arreglos financieros y otras materias respecto de sus implementación.

El costo del traslado, ida y regreso, entre la República de Croacia y la República de Chile para los científicos croatas que viajen a la República de Chile será de cargo del Ministro de Ciencia, Educación y Deportes de la República de Croacia. El costo de manutención para estos participantes, durante su permanencia en territorio chileno, será de cargo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

El costo del traslado, ida y regreso, entre la República de Croacia y la República de Chile para los científicos chilenos que viajen a la República de Croacia será de cargo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. El costo de la manutención para estos participantes, durante su permanencia en territorio croata, será de cargo del Ministro de Ciencia, Educación y Deportes de la República de Croacia.

Artículo 8

La Parte que envía hará llegar a la Parte receptora una lista de los candidatos propuestos de acuerdo al Artículo 7 del presente Protocolo junto con la documentación requerida, a más tardar el 15 de Mayo de cada año.

La Parte receptora informará, a más tardar hasta el 15 de Julio de ese mismo año, a la Parte que envía si los candidatos propuestos fueron aceptados y el nombre de la institución en la cual realizarán su especialización.

La Parte que envía informará a la Parte receptora la fecha exacta del inicio de las estadas de estudio de los beneficiarios de los grants, al menos, con un mes de anticipación.

Artículo 9

Cada año, las Partes confirmarán a la otra el número de grants que se otorgarán, incluyendo las condiciones detalladas de estada de los candidatos. El grant será otorgado por la Parte receptora, la que decidirá las condiciones de los grants de conformidad con su propia legislación interna.

Disposiciones Finales

Artículo 10

Cualquier controversia que surja en la interpretación o implementación de este Protocolo será dirimida por consultas directas entre las Partes. De persistir dicha controversia, las Partes designarán un Comité de tres miembros constituido por un representante de cada Parte y un representante designado por acuerdo mutuo que garantice imparcialidad. La decisión del Comité no será vinculante para las Partes.

Artículo 11

Este Protocolo entrará en vigencia a la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de tres años. Será tácitamente renovado por períodos sucesivos de tres años, salvo que cualquiera de las Partes, al menos con seis meses de antelación a la fecha de su término inicial o cualquier período siguiente de tres años de duración, notifique por escrito a la otra Parte de su intención de darle término.

En caso de término de este Protocolo, los proyectos y grants en curso no serán afectados por esta causa y continuarán hasta su completa ejecución, salvo acuerdo en contrario

Artículo 12

Firmado en Santiago de Chile, el 20 de octubre 2005, en 2 originales en idiomas croata, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en Inglés prevalecerá.

Por el Ministro de Ciencia,
Educación y Deportes de la
República de Croacia



Por la Comisión Nacional de
Investigación Científica y
Tecnológica de la República de
Chile

